

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062-2015-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2015

Vistos, el Memorando Nº 387-2015-VIVIENDA-PNT de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Tambos; el Memorandum Nº 780-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es competencia del Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial aplicables en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para cuyo efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en las indicadas materias, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nacional Tambos, adscrito

al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo, y contribuyendo a su inclusión social;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT);

Que, con Memorando N° 387-2015-VIVIENDA-PNT, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Tambos, en mérito a los fundamentos técnicos y legales contenidos en los Informes N° 027-2015-VIVIENDA-PNT-APP y N° 132-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, respectivamente, proponen modificar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA respecto del artículo 6, la denominación del Capítulo II del Título II, el artículo 21, la Relación de Puestos prevista en el artículo 31, el organigrama, y la denominación de “Coordinador” por la de “Responsable” al encargado de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres; e incorporar los artículos 8-A y 8-B, con el objeto de contar con los órganos que contribuyan a mejorar la gestión del Programa, el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos;

Que, por Memorandum N° 780-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP señala que la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos cuenta con su opinión favorable, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 054-2015/VIVIENDA-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPP;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA y del Organigrama que en calidad de Anexo forma parte del mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA respecto del artículo 6, la denominación del Capítulo II del Título II, y los artículos 21 y 31, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

“Artículo 6.- Estructura Orgánica

El Programa Nacional Tambos cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección Ejecutiva
- 01.2 Coordinación Técnica

02. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- 02.1 Área de Asesoría Legal
- 02.2 Área de Planeamiento y Presupuesto
- 02.3 Área de Administración

03. ÓRGANOS TÉCNICOS

- 03.1 Unidad de Infraestructura
- 03.2 Unidad de Servicios e Intervenciones
- 03.3 Unidad de Operaciones
- 03.4 Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres”

**“TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE
LOS ÓRGANOS DEL PROGRAMA
(...)
CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN”**

“Artículo 21.- La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres

La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres es un órgano de línea, responsable de coordinar y facilitar las acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a desastres de origen natural o situaciones fortuitas, así como conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante los fenómenos naturales de heladas y friaje. Está a cargo de un Responsable que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa”.

“Artículo 31.- Relación de puestos

El Programa tiene la siguiente Relación de Puestos, a fin de cumplir sus objetivos:

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	4
1	Director Ejecutivo	1
2	Asistente Administrativo	1
3	Asesor	1
4	Secretaria	1
2	COORDINACIÓN TÉCNICA	10
5	Coordinador Técnico	1
6	Especialista en Gestión	2
7	Asistente administrativo	1
8	Especialista temático	2
9	Especialista en monitoreo y evaluación	1
10	Analista de procesos	1
11	Analista programador	2
3	UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	35
3.1	Área de Administración	16
12	Responsable	1
13	Especialista en Cadenas de Abastecimiento	2
14	Especialista en Contrataciones	5
15	Especialista en Abastecimiento	3
16	Técnico en Trámite Documentario	1
17	Técnico en Soporte Informático	1
18	Técnico Especialista en Archivo	3
3.2	Área de Planeamiento y Presupuesto	14
19	Responsable	1
20	Especialista en Planeamiento	2
21	Especialista en Presupuesto	2
22	Especialista en Monitoreo	3
23	Racionalizador	1
24	Estadístico o de Sistemas	2
25	Especialista en Comunicaciones	1
26	Especialista Geógrafo	2
3.3	Área de Asesoría Legal	5
27	Responsable	1
28	Especialista Legal en Contrataciones y Obras	1
29	Especialista Legal en Saneamiento	1
30	Especialista Jurídico	1
31	Asistente Administrativo	1
4	UNIDADES TÉCNICAS	585
4.1	Unidad de Infraestructura	43
32	Responsable	1
33	Especialista en Administración de Contratos	20
34	Especialista en Liquidaciones	4
35	Estructuralista y otros Profesionales Especializados	2
36	Especialista en Mantenimiento: General – Sanitario y Eléctrico	3
37	Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública	3
38	Secretaria	1
39	Especialista Legal en Saneamiento	3
40	Especialista Legal en Contrataciones del Estado	6
4.2	Unidad de Servicios e Intervenciones	6
41	Responsable	1
42	Especialista en Prestación de Servicios	4
43	Especialista en Relaciones Comunicacionales	1
4.3	Unidad de Operaciones	531
44	Responsable	1

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
45	Especialista en Gestión y Monitoreo	4
46	Asistente Administrativo	1
47	Gestor Institucional Regional	25
48	Gestor Institucional Local	500
4.4	Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres	5
49	Responsable	1
50	Asistente Administrativo	1
51	Especialistas en Gestión y Monitoreo	3
TOTAL DE PUESTOS DEL PROGRAMA		634"

Artículo 2.- Incorporar en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, los artículos 8-A y 8-B, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

“Artículo 8 - A.- Coordinación Técnica

La Coordinación Técnica es un órgano de dirección dependiente de la Dirección Ejecutiva y es responsable de coordinar y monitorear el desarrollo de los proyectos y actividades del Programa; así como, difundir y coordinar la implementación de las estrategias definidas por la Dirección Ejecutiva dentro de los lineamientos de política, planes y objetivos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual coordina directamente con los órganos técnicos del Programa.

Se encuentra a cargo de un Coordinador Técnico, que depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos y unidades del Programa."

“Artículo 8 - B.- Funciones de la Coordinación Técnica

Son funciones de la Coordinación Técnica las siguientes:

- a) Coordinar la implementación de las políticas institucionales definidas y/o aprobadas por la Dirección Ejecutiva;
- b) Realizar coordinaciones y reuniones de trabajo con funcionarios y responsables de entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; así como con instituciones de la sociedad civil y del sector privado;
- c) Proponer la programación anual de actuaciones e intervenciones en base a las formuladas por los órganos técnicos del Programa;
- d) Proponer mejoras para la operatividad del Programa Nacional Tambos;

- e) Monitorear la ejecución de los proyectos y/o actividades del Programa, de acuerdo a los procesos establecidos;
- f) Formular periódicamente informes a la Dirección Ejecutiva respecto del cumplimiento de los proyectos y actividades de los órganos técnicos del Programa;
- g) Brindar a los órganos, información oportuna sobre el monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa para la toma de decisiones;
- h) Conducir las acciones relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejoras de los sistemas informáticos y de información del Programa;
- i) Coordinar y efectuar el seguimiento a la Unidad de Infraestructura respecto al cumplimiento de sus metas;
- j) Verificar los mecanismos de identificación y las propuestas de articulación con los distintos sectores de Gobierno, a cargo de la Unidad de Servicios e Intervenciones, para la prestación de sus servicios a través de los Tambos;
- k) Realizar el seguimiento a la Unidad de Operaciones respecto de las acciones relativas a la operatividad de los Tambos;
- l) Coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres;
- m) Coordinar con los Centros de Atención al Ciudadano las acciones relativas a la difusión y promoción del Programa;
- n) Desarrollar actividades relacionadas con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Tambos, por encargo del Director Ejecutivo;
- o) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa".

Artículo 3.- Modificar el Organigrama del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO
ORGANIGRAMA
PROGRAMA NACIONAL TAMBOS**

